COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO
PERÍODO LEGISLATIVO 2022-2026
372ª LEGISLATURA
Acta de la sesión 171ª, ordinaria, presencial
Celebrada en martes 12 de marzo de 2024, de 15:22 a 16:16 horas

SUMARIO: Tramitación en particular del proyecto de ley que "Establece un nuevo Código Penal" en primer trámite constitucional, con urgencia calificada de "Simple", boletín N° 14.795-07.
Exposición del señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ASISTENCIA

Asisten presencialmente los siguientes miembros de la Comisión, diputados (as) señores (as) **Raúl Leiva (Presidente de la Comisión),** Jorge Alessandri, Gustavo Benavente, Karol Cariola, Marcos Ilabaca, Andrés Longton, Luis Sánchez, Leonardo Soto y Gonzalo Winter.

Además, concurrieron los diputados señores Carlos Bianchi y Mauricio Ojeda.

Concurre el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Luis Cordero, acompañado por la señora María Ester Torres, Jefa de la División Jurídica del Ministerio, y las señoras Flora Ben-Azul y Sofía Wilson, abogadas de la División; el señor Jean Pierre Matus, Ministro de la Excma. Corte Suprema, y la señora Rocío Sánchez, Coordinadora Área de Derecho penal, Carrera de Derecho Universidad Andrés Bello (Coordinadora de profesores).

Asisten, en calidad de oyentes, los (as) señores (as) Vicente Riquelme (asesor del Ministerio Secretaría General de la Presidencia); Rafael Ferrada y Paola Sais (asesores del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos); Arturo Hasbún (asesor legislativo de la Fundación Jaime Guzmán, diputado señor Benavente); Daniela Aguilera (asesora del diputado señor Calisto); Ana Paula Ramos (asesora de la diputada señorita Cariola); Jorge Mera (asesor de Comité Renovación Nacional, de los diputados señora Flores y señor Longton); Juan Pablo Meier (asesor legislativo de Ideas Republicanas); Fiorella Romanini (asesora de Libertad y Desarrollo), y Nickolas Mena (asesor diputado señor Bianchi).

Está presente, en calidad de secretario, el abogado señor Patricio Velásquez Weisse; la abogada señora Margarita Risopatrón Lemaître; el abogado señor Fernando García Leiva (por vía remota), y la secretaria señora Cecilia Césped Riquelme.

ACTAS

Las actas de las sesiones 155, 164, 166 a 170 se encuentran a disposición de las señoras y señores diputados.

El acta de la sesión 165 se encuentra aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El texto de las actas de la Comisión se encuentra disponible en https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/sesiones.aspx?prmID=1724

CUENTA

El **señor Velásquez** (abogado secretario) da cuenta de los siguientes documentos:

1.- Oficio de S. E. el Presidente de la República mediante el cual hace presente la urgencia "Suma", para el despacho del proyecto que "Crea el Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y la Defensoría de Víctimas de Delitos". BOLETÍN N° 13991-07. (22-372). Se agrega a los antecedentes del proyecto. Boletín: **13991-07.**

- *A sus antecedentes.*

2.- Oficio de S. E. el Presidente de la República mediante el cual hace presente la urgencia "Simple", para el despacho del proyecto que "Establece un nuevo Código Penal". BOLETÍN N° 14795-07. (19-372). Boletín: **14795-07**

- *A sus antecedentes.*

3.- Oficio N° 19.263 de la Corporación, por el cual a solicitud del diputado Benjamín Moreno Bascur, acordó remitir a la Comisión de Defensa Nacional, para su estudio e informe, el proyecto de reforma constitucional que modifica la Carta Fundamental para facultar a las Fuerzas Armadas a desarrollar labores destinadas a garantizar el orden público y la seguridad interior en los supuestos que indica, correspondiente al boletín N° 16.648-07, una vez informado por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

- *Se tiene presente.*

4.- Oficio N° 19.269 de la Corporación, por el cual informa que la Cámara de Diputados, en sesión del día de hoy, no accedió a la solicitud para remitir a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, para su discusión, votación e informe, el proyecto de ley que modifica el decreto ley N° 3.063, de 1979, para permitir a los municipios requisar inmuebles por motivos de seguridad pública, correspondiente al boletín N° 15.913-25, actualmente radicado en la Comisión de Seguridad Ciudadana.

- *Se tiene presente.*

5.- Proyecto iniciado en moción de los diputados señores Bianchi; Araya, don Jaime; Soto, don Raúl; Tapia y Ulloa que "Modifica la Carta Fundamental para eliminar la dieta que reciben los expresidentes de la República y establece el beneficio que indica". Boletín: **16649-07**

- *Se tiene presente.*

6.- Proyecto iniciado en moción del diputado señor Naranjo y de la diputada señora Astudillo que "Modifica la Carta Fundamental para facultar a las Fuerzas Armadas a desarrollar labores destinadas a garantizar el orden público y la seguridad interior en los supuestos que indica". Boletín: **16648-07**

- *Se tiene presente.*

7.- Comunicación del diputado señor Carlos Bianchi, por el cual solicita poner en Tabla el proyecto de su autoría que, “Modifica la Carta Fundamental para eliminar la dieta que reciben los expresidentes de la República y establece el beneficio que indica”, boletín N°16.649-07.

- *Se tiene presente.*

8.- Correo electrónico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el cual se confirma la asistencia a la sesión del día de hoy, del Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos. Le acompañan:

Sra. María Ester Torres, Jefa de la División Jurídica.

Sra. Flora Ben-Azul, abogada División Jurídica.

Sra. Sofía Wilson, abogada División Jurídica.

- *Se tiene presente.*

9.- Correo electrónico del señor Ministro de la Corte Suprema, Jean Pierre Matus por el cual confirma su asistencia a la sesión de hoy, martes 12 de marzo y a la sesión de mañana, miércoles 13 de marzo de 2024.

- *Se tiene presente.*

10.- Correo electrónico de la a la Académica señora Rocío Sánchez, por el cual confirma su asistencia a la sesión de hoy, y se excusa de no poder asistir a la sesión de mañana miércoles 13 de marzo de 2024.

- *Se tiene presente.*

11.- Correo electrónico de la particular, señora Mónica Pérez Avila, Arquitecta U. de Chile, funcionaria de la SEREMI de Salud O'Higgins, por el cual hace presente su parecer respecto a Dictamen E443357/2024 de la Contraloría General de la República cierra la puerta al teletrabajo para funcionarios públicos, argumentando que la Ley sobre Conciliación Familiar y Teletrabajo se aplica exclusivamente a los trabajadores del sector privado.

- *Se tiene presente.*

ACUERDOS

Durante la sesión se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Oficiar nuevamente al Presidente de la Corporación, para que por su intermedio, recabe el acuerdo de la Sala para remitir a esta Comisión, para su estudio e informe, el proyecto de ley que “Modifica el decreto ley N°3.063, de 1979, para permitir a los municipios requisar inmuebles por motivos de seguridad pública”, boletín N° 15913-25, actualmente en primer trámite constitucional en la Comisión de Seguridad Ciudadana, a solicitud del diputado señor Winter.

2. Para la tramitación del proyecto de ley de “Nuevo Código Penal”, boletín N° 14795-07, se va a sesionar los días lunes, y se mandata a la Secretaría para que proponga una calendarización, elaborada con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (por fecha, materia y profesores sugeridos), sin perjuicio de eventuales modificaciones.

Se invitará permanentemente al señor Jean Pierre Matus, Ministro de la Excma. Corte Suprema, y la señora Rocío Sánchez, Coordinadora Área de Derecho penal, Carrera de Derecho Universidad Andrés Bello (Coordinadora de profesores), y algún otro especialista en cada uno de los temas que se va a tratar.

3. Incorporar al listado de proyectos en tabla de la Comisión los siguientes proyectos de ley:

- Proyecto iniciado en moción que "Modifica la Carta Fundamental para eliminar la dieta que reciben los expresidentes de la República y establece el beneficio que indica". Boletín N°16649-07, a solicitud del diputado señor Bianchi.

- Proyecto iniciado en moción que Modifica la Carta Fundamental para promover la educación de estudiantes con necesidades educativas especiales. Boletín N°15535-07, a solicitud del diputado señor Mauricio Ojeda.

ORDEN DEL DÍA

Boletín N°14.795-07

Entrando en el Orden del Día, **corresponde continuar con la tramitación en particular del proyecto de ley que "Establece un nuevo Código Penal", en primer trámite constitucional, con urgencia calificada de "Simple".**

El diputado **señor Leiva** (Presidente de la Comisión) hace presente que conforme con el acuerdo unánime adoptado en sesión N° 120, del 22 de agosto de 2023, la Comisión dispuso iniciar la discusión y votación en particular, en una primera etapa, solo respecto a las normas relativas a la parte general del nuevo Código Penal. Se procederá a presentar a la Comisión las indicaciones propuestas a la mencionada parte general por el Ejecutivo.

La diputada **señorita Cariola** pregunta en el alcance del acuerdo de tramitación conjunta con el Senado respecto de esta iniciativa, por medio de una Comisión Bicameral.

Sobre el punto, el **señor Velásquez** (abogado secretario) hace presente que la Cámara de Diputados, a solicitud de esta Comisión, invitó al Senado a integrar una Comisión Bicameral con el propósito de recibir a los especialistas al Seminario de Nuevo Código Penal, con la finalidad de abordar la discusión general de manera conjunta en un proyecto de ley de esta envergadura.

Añade que el Senado dio una respuesta positiva en torno a acoger la propuesta de la Comisión. Sin embargo, los señores Senadores no concurrieron a las sesiones celebradas en esa oportunidad, por tope de horario de sus sesiones en Santiago.

Se deja constancia que la autorización para el funcionamiento de la Comisión Bicameral se efectuó en los términos del oficio N°40 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2022. En tal sentido, el referido oficio señala que la Comisión Bicameral tendrá como único objeto recibir las exposiciones de autoridades y expertos sobre el proyecto en comento.

El diputado **señor Leonardo Soto** señala la existencia de precedentes relativos a tramitación conjunta por parte de una Comisión Bicameral. En virtud del acuerdo formal existente propone facultar al Presidente para coordinar día y hora.

El diputado **señor Leiva** (Presidente de la Comisión) manifiesta que lo tendrá presente.

A continuación, el diputado **señor Sánchez** pregunta si existen precedentes de tramitación conjunta entre ambas Cámaras en discusión particular.

El diputado **señor Leiva** (Presidente de la Comisión) precisa que el reglamento lo habilita. De hecho, así se procedió en la Reforma Procesal Penal y en creación del Ministerio de Seguridad Pública. Sin embargo, depende de la voluntad de los parlamentarios, porque se deben volver a votar todas las normas en segundo trámite constitucional; no existe un procedimiento único.

El **señor Cordero** (Ministro de Justicia y Derechos Humanos) expone y acompaña presentación, destacando que el último esfuerzo por codificación fue la Reforma Procesal Penal.

En primer lugar, señala que el proyecto presentado en enero de 2022 es fruto de una discusión que se ha prolongado por veinte años, y su falta de materialización ha generado leyes en un mecanismo atomizado y reglas de duplicidad.

Destaca los siguientes hitos: Foro Penal de 2002; los anteproyectos de los años 2005 y 2013; el proyecto de ley 2014; anteproyectos de los años 2015 y 2018, y el proyecto de ley 2022 sobre el que se trabajó. Asimismo, da cuenta del trabajo permanente de los profesores, del Seminario llevado a cabo por la Comisión, de la Comisión Revisora y de la Mesa Técnica de asesores, y de la presentación de indicaciones el 13 de diciembre de 2023.

Resalta las principales modificaciones y adecuaciones penales: sistema de penas, reglas sobre determinación de la pena, ejecución, consecuencias adicionales, extinción de la responsabilidad penal, y responsabilidad penal de las personas jurídicas.

A continuación, da cuenta de los ajustes sobre los cuales se realizaron indicaciones:

Título I. La ley penal

- Competencia tribunales chilenos para soborno de funcionario público chileno en el extranjero

- Competencia tribunales chilenos respecto de delitos cometidos contra personas jurídicas cuando estén constituidas en Chile

Título II. El delito

- Eliminación referencia no punibilidad del descuido mínimo en la imprudencia

- Adecuación de nomenclatura respecto de ausencia de responsabilidad por perturbación psíquica

- Estado de necesidad defensivo: se cambió el concepto de peligro actual o inminente por el de peligro cierto. Modificación concordante en estado de necesidad exculpante.

Título III. Definiciones

- Incorporación en acción sexual la expulsión o vertimiento de fluidos y contacto corporal con partes del cuerpo o cadáver.

- Incorporación definición de ffpp a quien aún no es contratado o nombrado pero ya se encuentra ejerciendo funciones y se elimina exclusión de quienes prestan servicios a empresas del estado en condiciones equivalentes a cualquier cliente.

- Nueva redacción en pornografía infantil

Título IV. § Penas y consecuencias adicionales

- Nuevo catálogo de penas: prisión perpetua, prisión, prisión parcial, reclusión, supervisión intensiva, servicios en beneficio de la comunidad, multa.

Título IV. § Naturaleza y efecto de las penas

- prisión perpetua: encierro de por vida del condenado con posibilidad de sustitución.

- prisión: encierro condenado de entre 1 a 30 años.

- prisión parcial: encierro en EP durante 56 horas semanales en modalidad diurna, nocturna o de fin de semana.

- reclusión: encierro en domicilio o EP, diurno, nocturno o de fds, acompañado supervisión y plan intervención

- supervisión intensiva: supervisión (plan intervención), pero en régimen ambulatorio.

- SBC: realización de actividades no remuneradas a favor de la comunidad o en beneficio de personas en situación de precariedad

- multa: sistema días-multa

Título IV. § Graduación de las penas aplicables a los delitos

- introducción de un sistema de “estadios” dependiendo de la gravedad del delito: la pena legal se determina de acuerdo a una tabla que transparenta la forma de determinación ante la concurrencia de factores de alteración del marco penal.

Título V. § 2. Fijación del marco penal

- Categorías de circunstancias modificatorias y sus efectos (simplificación)

- Circunstancias calificadas: alteración del marco penal conforme con los estadios de gravedad de los delitos (tabla 1 art. 61).

- Circunstancias simples: restricción de la mitad superior o inferior del marco penal.

- Procedencia de la prisión perpetua para delitos con penas de estadio de gravedad 9 y 10, con concurrencia de agravantes.

Título V. § 3. Determinación de la pena

- Ante penas alternativas de distinta naturaleza, regla de preferencia de la menos gravosa salvo que criterios de intensidad de la culpabilidad e idoneidad de la pena apunten en sentido contrario

- Si el marco penal es compuesto por penas alternativas que incluyan prisión, se debe imponer ésta si el imputado es reincidente.

- En caso de reincidencia, el tribunal no puede preferir la supervisión sobre la reclusión o prisión parcial.

Título V. § 4. Atenuantes especiales

- Incorporación de dos atenuantes calificadas vinculadas a situaciones de vulnerabilidad (art. 77).

(1) Atenuación de pena por situaciones de violencia de género o doméstica.

(2) Atenuación de pena por comisión del delito en razón de la condición de grave vulnerabilidad (limitación expresa: no aplicable a casos perpetrados con violencia o amenaza).

Título V. § 5. Concurso de delitos

- Penas que puedan ser impuestas simultáneamente serán cumplidas de esa forma y, tratándose de la imposición de penas no ejecutables

simultáneamente, el tribunal deberá fijar una pena única a partir de la pena mayor, agravándola en función de cuántas otras penas concurran y su gravedad (artículos 83 y ss.).

- En casos de concurso ideal y medial, la pena corresponderá a la pena prevista para el delito más grave, teniendo por concurrente una atenuante simple, cuyo efecto penológico es similar al del actual art. 75 del CP.

- Incorporación de un artículo que explicita la irrelevancia, para efectos penológicos, de los concursos aparentes.

Título VI. § 1. Reglas generales

Se mantienen las tres reglas contenidas en el Proyecto de Código Penal (PCP)

(1) Principio de legalidad en la fase de ejecución de la pena.

(2) Forma de ejecución de penas no unificadas: simultáneas o sucesivas dependiendo de la naturaleza de las penas.

(3) Ejecución de la pena de multa.

Se incorpora nuevo artículo sobre abono a la condena

Se incorpora nuevo art. sobre Enajenación del condenado durante el cumplimiento de la pena.

Título VI. § 2. Ejecución de las penas de prisión, prisión perpetua, prisión parcial y del encierro en establecimiento público en la reclusión

- Se incluye artículo sobre lugar de ejecución de las distintas penas
- Artículo sobre traslado de condenados a sus país de origen.

Título VI. § 4. Ejecución de consecuencias patrimoniales

- inclusión de artículo sobre ejecución de consecuencias patrimoniales y su orden de prelación en el pago.

Título VII. Consecuencias adicionales

- -Principio general: Adaptación de la regulación del PCP a lo recientemente aprobado en las leyes N° 21.577 sobre Crimen Organizado y N° 21.595 sobre Delitos Económicos.
- Destinación del comiso: “Fisco” en vez de “Estado”.
- Incorporación del procedimiento del comiso sin condena.
- Se menciona expresamente que el plazo de prescripción de la acción para obtener el comiso de ganancias con condena se sujeta al plazo de la acción penal respectiva.
- Adecuación de las situaciones de procedencia del comiso sin condena.

- Adaptación de las inhabilitaciones y prohibiciones a lo regulado en la LDE.

- Se agrega la prohibición de acercarse a determinadas personas (LVIF la contempla como medida accesoria, al igual que el delito de maltrato. 403 ter CP).

Título VIII Medidas de seguridad
Se mantienen los tres artículos del PCP:
(1) principio de legalidad;
(2) presupuestos comunes para su imposición; y
(3) catálogo de medidas.
Se elimina medidas de seguridad a personas imputables.

Título IX Extinción de la Responsabilidad Penal
- Aumento de plazos de prescripción de la acción penal.
- Incorporación de regla para determinar la base de cálculo de la pena y para el cómputo del plazo para la conspiración.
- Ampliación de los plazos de prescripción de la pena.

Título X Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas
- Se mantiene el sistema propuesto en el PCP.
- Adecuaciones formales que recogen las últimas modificaciones introducidas por la Ley de Delitos Económicos a la regulación de la ley N° 20.303.

Resalta que uno de los aspectos centrales ha sido resolver el régimen de determinación de la pena. Sobre la racionalidad normativa explica que se busca unificar el régimen disperso de determinación del marco penal actual, y transparentar la forma y modo en que el régimen legal determina las penas.

Asimismo, se ha trabajo sobre atenuantes especiales y el régimen de concurso de delitos.

Seguidamente, engarza el título VI con la presentación de indicaciones al proyecto de Ejecución de Penas, boletín N°12213-07, y hace referencia a las consecuencias adicionales señaladas. Finalmente, pone en relieve las medidas de seguridad, las normas sobre extinción de responsabilidad penal, y la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Puntualiza que las indicaciones del Ejecutivo representan el trabajo realizado en la Mesa de Trabajo con los asesores que los diputados designaron, para lograr indicaciones de consenso.

La **señora Sánchez** (Coordinadora Área de Derecho Penal, Carrera de Derecho Universidad Andrés Bello, y coordinadora de profesores) manifiesta que un buen porcentaje de las indicaciones que ha presentado el Ejecutivo en esta ocasión, a través de las palabras del Ministro Cordero, representan el trabajo que se desarrolló por la Comisión de Profesores. En dicha Comisión participaron profesores de todo el país, de diversas universidades, públicas, privadas, laicas, confesionales. Un profundo debate tuvo lugar en esa ocasión.

A raíz de la discusión que se llevó a cabo con los asesores, el Ministerio ha decidido, en algunos temas, no presentar las sugerencias de los académicos, y dar espacio para las preocupaciones de los diputados representadas por sus asesores. Destaca que es el mejor esfuerzo que se ha desarrollado en esta última década para avanzar decididamente, y sacar adelante la parte general del Código Penal.

El **señor Matus** (Ministro de la Excma. Corte Suprema) agradece el esfuerzo por llevar un poquito a tierra el proyecto anterior.

Primeramente, cree importante destacar la reincorporación de la prisión perpetua en su carácter revisable, institución que existe en la mayor parte de los países de la órbita cultural. La forma de la revisión está un poco débil en su expresión, pero se puede arreglar. Es un avance respecto de una serie de delitos, que en el proyecto de ley anterior quedaban fuera de la norma o de la conciencia en este momento de la clase política y del pueblo que representan, lo que puede descomprimir muchas de las discusiones posteriores.

En segundo lugar, observa que sigue un problema fundamental - parecido al problema que tenía el proyecto de ley anterior- es el afán de establecer penas sustitutivas únicas, es decir, todas las reclusiones parciales (todas las penas que, en principio, son basadas en un propósito de resocialización o en las características personales de las personas) tratar de concebirlas como penas únicas del Código o penas principales.

Explica que eso significa que, en la práctica, esas penas empiezan a perder valor porque les puede suceder el mismo fenómeno de las penas sustitutivas: la automatización en su imposición, lo que produce un cierto desprestigio y una cierta imposibilidad de cumplimiento.

Hace hincapié en que no está del todo claro que la sustitución de un régimen especial como el de la ley N°18.216 en el Código Penal vaya a producir los efectos que se pretenden.

Apunta que tampoco es muy claro que habiendo tomado una decisión tan importante como introducir la mayor parte de las penas se mantenga la pena de multa como una pena penal.

Expresa que, si se mira la estadística, la realidad del sistema, la mayor parte del tiempo que gastan fiscales, defensores, jueces, funcionarios judiciales es en imponer multas, que no se cobran, que no se ejecutan, que no se notifican, que son un cúmulo de procedimientos puramente administrativos en el cual se impone la pena de multa como una pena penal.

Enfatiza que el sistema penal no está para imponer multas, sino que tiene que preocuparse de los hechos que son verdaderamente graves. Las multas son para el sistema administrativo, por ejemplo, el juzgado policial local. Hay que distinguir si es o no delito, y se libera de ese enorme peso al sistema penal.

Lo anterior, sobre todo considerando la aplicación de las reglas de aplicación preferente (la más benigna), como viene en el texto, lo que va a terminar con un cierto automatismo, hacia un sistema de pena que podría perjudicar la seriedad con la que las personas se van a tomar el nuevo código.

Por último, destaca -tiene algún parecido con el sistema norteamericano- de los estadios de las penas, de los delitos, pero cree que “no hay que rascarse donde no pica”. El problema no es que la gente no entienda el sistema de penas, las duraciones. El problema es la regla de determinación, el automatismo, la falta de control, y eso no se soluciona con una regla que ofrece un nuevo automatismo, incluso de alguna manera más mecánico que el que ahora existe, con más “debe” en vez de “puede”, lo que va a producir una pérdida de vigor inmediato. No produce el efecto que se quiere establecer.

Si van a reemplazar los sistemas especiales, como el de los Delitos Económicos, se debieran reemplazar todos, porque si no, se va a estar en las mismas.

Finalmente, resalta que las indicaciones están bastante más acorde con la realidad -no sabe si completamente acorde con la realidad de las normas que se están aprobando ahora- pero mucho más acorde con la realidad del antiguo

proyecto de ley, lo cual cree que mejora mucho su presentación y felicita por el trabajo.

Seguidamente, la **señora Sánchez** (Coordinadora Área de Derecho Penal, Carrera de Derecho Universidad Andrés Bello, y coordinadora de profesores) refiere que, respecto del sistema de determinación de penas, una preocupación transversal de los diputados es la fundamentación de la sentencia, o más bien dicho, la ciudadanía no entiende por qué si a una persona la condenan a 500 días de cárcel termina cumpliendo una pena, por ejemplo, en libertad. Entonces, el sistema que proponen los académicos y que se trabajó anteriormente a la Comisión Técnica, dice relación con incluir las penas sustitutivas dentro del catálogo de las penas principales para evitar estas dudas y generar certeza en la ciudadanía respecto de qué pena va a recibir la persona condenada.

Además, el sistema de grilla es una escala que facilita y explicita cómo se debe tomar la decisión por parte de los jueces.

Esta percepción de duda se respalda también en diversos estudios empíricos que han hecho seguimiento de la forma en que los jueces fallan y cómo argumentan sus decisiones y muestran que en la práctica, sobre todo, el tribunal que impone la condena no tiene un estándar tan preciso porque las reglas de determinación de pena, al igual que todas las otras disposiciones del Código Penal, son interpretables y hay muchas disposiciones y cláusulas que son ambiguas, vagas y que en el fondo le dan demasiada discrecionalidad al juez, tanto así que se excede de su facultad en el sentido de no justificar cómo llega a la solución en la sentencia.

Entonces, esta grilla lo que intenta hacer es que el legislador le dé un mensaje expreso al juez en torno a tal delito debe justificarse o debe sancionarse con tal pena. Es decir, reglas claras, precisas, concisas, fáciles de recorrer y fáciles de explicar.

Por último, respecto de la prisión perpetua, fue un asunto también que se discutió bastante, y la fórmula que se adoptó fue la que se acordó con los asesores como un mecanismo intermedio para intentar dar resolución a ese problema, por lo mismo, cree que puede ser un punto de partida para el debate sustantivo.

Respecto de las otras adecuaciones que se propusieron, entre los profesores que integraron la comisión técnica hubo acuerdo respecto del

contenido, sin embargo, también hubo discusiones que fueron ocurriendo en paralelo y, por lo tanto, en la discusión parlamentaria queda la decisión respecto del contenido que se le vaya a dar a ciertas disposiciones de la parte general.

El diputado **señor Leiva** (Presidente de la Comisión) expresa que se invitará permanentemente al señor Jean Pierre Matus, Ministro de la Excma. Corte Suprema, y la señora Rocío Sánchez, Coordinadora Área de Derecho penal, Carrera de Derecho Universidad Andrés Bello (Coordinadora de profesores), y algún otro especialista en cada uno de los temas que se va a tratar.

******

Las intervenciones quedaron en registro de audio en la Secretaría de la Comisión. Registro audiovisual de la sesión puede obtenerse en http://www.democraciaenvivo.cl/ y en http://www.cdtv.cl/Programa.aspx?idPrograma=46

Por haberse cumplido con su objeto, siendo las **16:16** horas, el Presidente levantó la sesión.

PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
Abogado Secretario de la Comisión

PVW/MRL/CCR